



Que, por Oficio N° 000880-2021-CG/SGE, la Contraloría General de la República ha comunicado que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, ha identificado y priorizado diversos gastos de inversión que se vienen ejecutando por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por lo que, a efectos de ejecutar las acciones de control concurrente de dichas inversiones, solicita a este Ministerio efectuar una Transferencia Financiera a favor de dicha entidad, con cargo a su presupuesto institucional;

Que, mediante el Informe N° 377-2022-MIDAGRISG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto remitido con el Memorando N° 1402-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, se propone gestionar una transferencia financiera para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 283 301,00 (Un Millón Dosecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Uno y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión 2471146: Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – AVANZAR RURAL – 5 departamentos, a cargo de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, precisando que dicha entidad cuenta con recursos disponibles en su Presupuesto Institucional, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 “Donaciones y Transferencias” y específica de gasto 2.4.2.3.1.1 “A otras unidades del Gobierno Nacional”;

Que, la citada transferencia financiera cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 1402-2022-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 1 283 301,00 (Un Millón Dosecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Uno y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de una (01) inversión a cargo de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 precedente, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Categoría Presupuestal 0121. Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, Proyecto 2471146. Mejoramiento y ampliación de los servicios públicos para el desarrollo productivo local en los ámbitos de la Sierra y Selva del Perú – AVANZAR RURAL – 5 departamentos, Actividad de Inversión 6000053. Control Concurrente, Genérica de Gasto 2.4 “Donaciones y Transferencias”, específica de gasto 2.4.2.3.1.1 “A otras unidades del Gobierno Nacional”, Gasto de Capital, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, hasta

por la suma de S/ 1 283 301,00 (Un Millón Dosecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Uno y 00/100 Soles).

#### **Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS RIMSKY ALENCASTRE CALDERÓN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2100158-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**

DECRETO SUPREMO  
N° 199-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal orientado a Resultados, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados; dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, siendo que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco del citado artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los mismos;

Que, mediante Oficios N° 1229-2022 y 1436-2022-MIDAGRI/SG, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego solicita una Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de las actividades 5006064 y 5006067 del Programa Presupuestal 0121, en el marco de lo establecido en el “Protocolo para la implementación descentralizada del Servicio de asistencia técnica y capacitación vinculado a la actividad 5006064 y del Servicio de asistencia técnica vinculado a la Actividad 5006067 del Programa Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de Pequeños Productores al Mercado” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150-2022-MIDAGRI, adjuntando, para dicho efecto, los Memorandos N° 993-

2022 y 1236-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que adjuntan los Informes N° 272-2022 y 344-2022-MIDAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio; así como el Oficio N° 0929-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la citada Oficina General, mediante el cual remiten información complementaria.

Que, mediante el Informe N° 0128-2022-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público señala que la modificación presupuestaria cumple con las condiciones establecidas en el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 935 547,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 9 935 547,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar acciones según lo establecido en el "Protocolo para la implementación descentralizada del Servicio de asistencia técnica y capacitación vinculado a la actividad 5006064 y del Servicio de asistencia técnica vinculado a la Actividad 5006067 del Programa Presupuestal 0121 Mejora de la articulación de Pequeños Productores al Mercado" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 150-2022-MIDAGRI, en el marco del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 013 : Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0121 : Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado	
PRODUCTO 3000630 : Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados	
ACTIVIDAD 5006064 : Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	9 046 257,00
PRODUCTO 3000825 : Productores agropecuarios mejoran sus capacidades comerciales gestionando empresarialmente hacia el mercado	
ACTIVIDAD 5006067 : Formación de organizaciones de productores con fines comerciales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	889 290,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>9 935 547,00</b>
	=====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0121	:	Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado
PRODUCTO 3000630	:	Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados
ACTIVIDAD 5006064	:	Asistencia técnica y capacitación a productores para la adopción de paquetes tecnológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	8 877 057,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	169 200,00

PRODUCTO 3000825	:	Productores agropecuarios mejoran sus capacidades comerciales gestionando empresarialmente hacia el mercado
ACTIVIDAD 5006067	:	Formación de organizaciones de productores con fines comerciales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	889 290,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>9 935 547,00</b>
	=====

1.2 Los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de la Transferencia de Partidas por Unidades Ejecutoras, se consignan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas a la que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Monitoreo, seguimiento y verificación**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye su monitoreo financiero.

**Artículo 5. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANDRÉS RIMSKY ALENCASTRE CALDERÓN  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2100174-2

**Aprueban los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de julio del año 2022****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 200-2022-EF/50**

Lima, 26 de agosto del 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, señala que tiene por objeto establecer la regalía minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley define a la regalía minera como la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de regalía minera, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la misma, entre los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Nacionales;

Que, los numerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, señalan que para la distribución a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 28258, se tiene en cuenta la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU); asimismo, el numeral 16.5 del citado artículo establece que con la información que se exige en los citados numerales, el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera, los mismos que son aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los

índices de distribución de la regalía minera, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante el Oficio N° 000008-2022-INEI/JEF, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) con Oficio N° 000165-2022-SUNAT/7B0000 y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (MINEDU) a través del Oficio N° 01414-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258; la Dirección General de Presupuesto Público ha realizado los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de julio del año 2022;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de julio del año 2022;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF; y, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Objeto**

Aprobar los índices de distribución de la regalía minera correspondientes al mes de julio del año 2022 a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Nacionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2100148-1

**EDUCACION****Modifican diversos artículos del Procedimiento para el Proceso de Elecciones 2022, de los miembros del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Responsables de las Oficinas Descentralizadas de la Derrama Magisterial, y su respectivo Cronograma, aprobado con Resolución Ministerial N° 356-2022-MINEDU****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 375-2022-MINEDU**

Lima, 26 de agosto de 2022

VISTOS, el Expediente N° MPT2022-EXT-0176357, el Informe N° 00978-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Oficio N° 01305-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de la